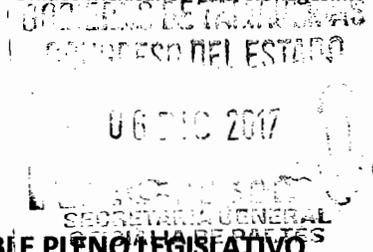




"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Cd. Victoria, Tamaulipas., 06 de Diciembre de 2017.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para la creación y fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El marco jurídico de los gobiernos municipales en México se establece una serie de leyes que contemplan el cumplimiento de sus obligaciones como lo son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones de las Entidades Federativas, las Leyes Orgánicas Municipales de los Estados, así como las recientes aprobadas Ley General de Desarrollo Social y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entre otras.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto y artículo 115, así como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que todos los gobiernos municipales no solamente tienen derecho sino que están obligados a buscar soluciones de los problemas sociales, políticos, económicos que tienen origen en sus municipios.

De manera específica la ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, desde su promulgación, exponen que los municipios tienen como una nueva tarea la formulación de programas e instancias específicas de atención a las mujeres, que permitan disminuir la brecha de desigualdad entre ambos géneros, la discriminación y la violencia en todas sus modalidades.

En Tamaulipas, instruye a los ayuntamientos la creación de una área encargada de fomentar y vigilar la equidad de género, conforme al presupuesto de ejercicio generar políticas de desarrollo con perspectiva de género dentro de los ayuntamientos, permitiendo reducir las brechas de desigualdad y disminuir los índices de discriminación por género lo que significa la construcción de una sociedad justa e igualitaria.

Las instancias municipales de la mujer (IMM), tienen su origen en la necesidad imperante de generar a través de sus organismos acciones en busca de fortalecer y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en cada municipio.

El reconocimiento de la problemática de género y el interés de generar alternativas de solución para incluirlo de manera equitativa en los planes, programas y proyectos que debe ser obligación de los gobiernos municipales.

Los gobiernos municipales a través de las instancias municipales de la mujer (IMM), deben propiciar la igualdad de las mujeres ante los hombres, desarrollando sus capacidades y autonomía, protegiendo sus derechos ante situaciones jurídicas y sociales, potenciando la contribución de la mujer en los procesos de toma de decisiones, así como el de transformar los paradigmas y roles establecidos a través del diseño, financiamiento, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos y políticas públicas con perspectiva de género.

En este sentido, un gobierno municipal que busque incorporar la perspectiva de género en el quehacer cotidiano debe integrar a la población en procesos incluyentes y participativos, construyendo un trabajo conjunto con el Gobierno Estatal y Federal, así como de la sociedad civil.

El exhorto en mención surge como principal necesidad de fortalecer la equidad de género en el Estado y sus municipios, garantizando el fortalecimiento de la perspectiva de género desde el ejercicio de la gobernanza, para que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades lo que permita desarrollo social y político del estado.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta a los 43 ayuntamientos para la creación y fortalecimiento de Instancias Municipales de las Mujeres, partiendo del reconocimiento legal de que son estas, instancias mediadoras para que los gobiernos municipales cumplan y realicen acciones encaminadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagesimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

GUADALUPE BIASI SERRANO
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.